

CONTRATO N° 13 /2022

“PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EXPANSIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES QUE SIRVEN DE PLATAFORMA PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL (CELULAR Y/O PCS), Y EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS, PARA DAR COBERTURA A LOS SITIOS GEOGRÁFICOS DEFINIDOS EN ESTA LICITACIÓN”

Entre la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, en adelante denominada la CONATEL, representada en este acto por el Ing. Juan Carlos Duarte Duré, en su carácter de Presidente, nombrado por Decreto N° 2.427 de fecha 29 de agosto de 2019, con domicilio en las calles Presidente Franco N° 780, Edificio AYFRA, piso 14, de la ciudad de Asunción y la firma **CONSORCIO VOX INGENIERÍA**, en adelante denominado el CONTRATISTA, licenciario/concesionario del Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos por Resolución N° 3094/2019 de fecha 19 de diciembre de 2019 y de Servicios Personales de Comunicación (PCS) por Resolución N° 875/2019 de fecha 12 de abril de 2019, otorgada por un plazo de 5 años, adjudicataria de la LP FSU N° 01/ 2022 “PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EXPANSIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES QUE SIRVEN DE PLATAFORMA PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL (CELULAR Y/O PCS), Y EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS, PARA DAR COBERTURA A LOS SITIOS GEOGRÁFICOS DEFINIDOS EN ESTA LICITACIÓN”, por Resolución N° 1537/2022 de la CONATEL, de fecha 20 de julio de 2022, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato en la calle Mayor Rufino Pampliega N° 2515 esquina Caballero Álvarez de la ciudad de Asunción, representada en este Acto por su representante, el Lic. Max Cattebeke Figueredo, de conformidad a la Escritura Pública de Constitución del consorcio denominado “**CONSORCIO VOX INGENIERÍA**”, con RUC N° 80110007-0, que formalizan las firmas **LEXA INGENIERIA S.R.L.**, y **HOLA PARAGUAY S.A.**, pasada por Escritura Pública N° 726 folio 2581 y sgtes., División Comercial “A” e inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos de Comercio en la matrícula N° 2460 bajo el N° 1 Serie “Contratos” y por Escritura Complementaria y Rectificatoria N° 322, folio 657 y sgtes., División Civil Sección “B” y del Acta de Directorio N° 25/2022, convienen en celebrar el presente contrato bajo las condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las Partes contratantes con relación al otorgamiento del subsidio a través del Fondo de Servicios Universales (FSU) para la provisión de:

- Bienes: la expansión de infraestructura de las redes de telecomunicaciones que sirven de plataforma para los Servicios de Telefonía Móvil (Celular y/o PCS), y el Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos y
- Servicios: La prestación de los servicios de telecomunicaciones (servicio de Telefonía Móvil y servicio de acceso a internet y transmisión de datos) a los sitios geográficos definidos en la licitación LP FSU N° 1/2022.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte del Contrato los siguientes documentos:

El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública FSU N° 01/2022 y la Circulares N° 01 publicada en la página web de la CONATEL durante el curso de la Licitación.

El presente texto del Contrato y su Anexo.



Pdte. Juan Carlos Duarte Duré y Ayolas
Edificio Ayfra
Asunción - Paraguay

Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL

**CONSORCIO
VOX INGENIERIA**
RUC: 80110007-0
Tel.: (595 21) 438 2000₁
www.conatel.gov.py

- La Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones" y su Decreto Reglamentario N° 14.135/96.
- El Reglamento del Fondo de Servicios Universales vigente.
- La oferta y demás documentos remitidos por el CONTRATISTA.
- La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- La Garantía por Anticipo Financiero.
- Las demás normativas aplicables y disposiciones reglamentarias que regulan los servicios a ser prestados (Servicios de Telefonía Móvil – Celular y/o PCS, el Servicio Básico, el Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos).

Los documentos del contrato tienen como fin específico, señalar a las Partes las condiciones de ejecución, así como la forma en que debe realizarse la implementación de la infraestructura subsidiada. En el caso de existir discrepancias entre las cláusulas del presente contrato o entre éste y los demás documentos, prevalecerá el orden de prelación establecido en el numeral anterior.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente de la firma del mismo y tendrá un plazo de mil noventa y cinco (1095) días, contados a partir de dicha fecha. En caso de que existan prórrogas otorgadas a la Contratista, la vigencia del presente contrato se extenderá por el mismo tiempo de dicha prórroga.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE

La Contratista cumplirá las disposiciones establecidas en el PBC de la Licitación Pública FSU N° 01/2022, las circulares publicadas en la página web institucional, la oferta presentada, y los demás documentos remitidos por la Contratista, las disposiciones establecidas por la CONATEL y las normas y recomendaciones vigentes.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTRADA PARA OPERACIÓN.

- 5.1 La Contratista se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por la CONATEL, a instalar y poner en funcionamiento satisfactorio la totalidad de los bienes y servicios requeridos para su utilización de acuerdo al objeto de la Licitación Pública FSU N° 01/2022, en un plazo no mayor a trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la firma del Contrato para la implementación, puesta en funcionamiento y operatividad correcta de acuerdo a las especificaciones del PBC de la Licitación Pública FSU N° 01/2022.
- 5.2 Este plazo podrá ser prorrogado a criterio de la CONATEL, siempre y cuando la Contratista justifique en tiempo y forma de los inconvenientes con los cuales se encuentra en la ejecución del proyecto; así mismo dichas prórrogas serán realizadas mediante Adendas al Contrato, donde se consignarán como quedan en general todos los plazos afectados por la prórroga

CLÁUSULA SEXTA: MONTO Y VALOR DEL CONTRATO.

- 6.1 Los montos contratados son los presentados en la oferta y comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del Contratista en la ejecución de este Contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del Contratista, así como los imprevistos, las utilidades del mismo, transporte y flete, instalación correcta y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.



Edificio
Asunción - Paraguay

Ayolas

Ing. Juan Carlos Duarte Duró
Presidente
CONATEL

CONSORCIO
MDX INGENIERIA
RUC: 80110007 - 0
Tel.: (595 21) 438 2000₂
www.conatel.gov.py

- 6.2 En caso de pérdida, el Contratista no podrá solicitar un financiamiento adicional con cargos a los recursos de la CONATEL.
- 6.3 Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el monto total del subsidio solicitado y adjudicado por la CONATEL asciende a la suma de Gs. 5.000.000.000 (guaraníes cinco mil millones) IVA incluido.

Los detalles son los siguientes:

	CANTIDAD	COSTO UNITARIO SUBTOTAL	COSTO TOTAL	OBSERVACIÓN
Estación Radio Base (RB)	2	Gs. 827.000.000	Gs 1.654.000.000	
Estación repetidora de RB	4	Gs. 77.000.000	Gs. 308.000.000	
Infraestructura (torres, aterramiento, cerco perimetral, tableros (adecuaciones civiles)	4	Gs. 338.000.000	Gs. 1.352.000.000	
Sistema de transporte (fibra óptica o microondas)	4	Gs. 300.000.000	Gs. 1.200.000.000	
Sistema de Generación eléctrica/alternativa	6	Gs. 81.000.000	Gs. 486.000.000	
Monto del subsidio solicitado		Gs. 5.000.000.000 (GUARANIES CINCO MIL MILLONES) IVA INCLUIDO		

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

- 7.1 La Contratista deberá presentar antes del cobro del primer desembolso y dentro del plazo de 07 (siete) días corridos siguientes a la firma del contrato, una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, éste deberá presentar, a su elección, una de las siguientes:

- "Garantía Bancaria", emitida por un Banco con autorización para operar, a la orden de la CONATEL, por un monto, equivalente al 40% (cuarenta por ciento) del valor total del subsidio indicado en el Contrato, a favor de la CONATEL. La Garantía Bancaria, deberá seguir el texto del ANEXO E de la Sección 4 del PBC. La Garantía debe tener una vigencia que se extienda hasta 30 días posteriores a la fecha de vencimiento del Contrato, es decir, 1.125 (mil ciento veinticinco) días corridos, contados a partir del día siguiente de la firma del Contrato, y en caso de prórrogas, la misma deberá ser ampliada en su vigencia por el mismo plazo otorgado.

- "Póliza de Caucción", emitida por Compañías de Seguros con autorización para operar, a la orden de la CONATEL, equivalente al 40% (cuarenta por ciento) del valor total del subsidio indicado en el Contrato, a favor de la CONATEL. La Garantía debe tener una vigencia que se extienda hasta 30 días posteriores a la fecha de vencimiento del Contrato, es decir, 1.125 (mil ciento veinticinco) días corridos, contados a partir del día siguiente de la firma del Contrato, y en caso de prórrogas, la misma deberá ser ampliada en su vigencia por el mismo plazo otorgado, conforme a las bases de la LP FSU N° 02/2022.

En caso de que la CONTRATISTA renuncie o no cumpla en su totalidad los términos del Contrato, o el valor de las multas supere el monto de la presente Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la CONATEL hará efectiva la misma.

- 7.2 **GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO:** Asimismo, para la recepción del Primer Desembolso, según establece el plan de desembolsos de la presente Licitación, la CONTRATISTA deberá presentar una Garantía de Anticipo Financiero, equivalente a la totalidad del primer desembolso, que pueden ser por uno de los siguientes métodos, a su elección.
- "Garantía Bancaria", emitida por un Banco con autorización para operar, a la orden de la CONATEL, la Garantía debe tener una vigencia de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, contados a partir del día siguiente de la firma del Contrato y en caso de prórrogas, la misma deberá ser ampliada en su vigencia por el mismo plazo otorgado. La presentación de la Garantía Solidaria de un banco establecido en la República del Paraguay, deberá seguir el texto del Anexo F de la Sección 4 del PBC y en caso de un texto distinto deberá efectuar las consultas y obtener una conformidad de la CONATEL antes de la firma del Contrato.
 - "Póliza de Caucción", emitida por Compañías de Seguros con autorización para operar, a la orden de la CONATEL, con una vigencia de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, contados a partir del día siguiente de la firma del Contrato y en caso de prórrogas, la misma deberá ser ampliada en su vigencia por el mismo plazo otorgado, a nombre y a la orden de la CONATEL, conforme a las bases de la LP FSU N° 01/2022.
- 7.3 La CONATEL se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requerimientos establecidos.
- 7.4 La CONTRATISTA dará un periodo de garantía de buen funcionamiento y operatividad correcta de los bienes y servicios de 730 (setecientos treinta) días, contados a partir del día siguiente de la entrada en operación.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAN DE DESEMBOLSO

Los desembolsos serán efectuados con fondos propios de la CONATEL, a través del Fondo de Servicios Universales, siendo los desembolsos efectuados de la siguiente manera:

- 8.1 Un primer desembolso del 40% (cuarenta por ciento) del monto total del subsidio adjudicado, luego de la firma del contrato con la CONATEL y previa presentación por mesa de entrada de la Institución, de la solicitud de desembolso, acompañando a la misma, las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y de Anticipo Financiero, las cuales serán verificadas antes de proceder al desembolso. Este desembolso se hará efectivo dentro de los 20 (veinte) días corridos de la presentación de la solicitud, siempre y cuando se haya cumplido con los requisitos para el pago.
- 8.2 Un segundo desembolso del 30% (treinta por ciento) del monto total del subsidio adjudicado, siempre y cuando la CONATEL haya comprobado y verificado in situ, que al menos el 60% (sesenta por ciento) de la Infraestructura a ser implementada esté instalada. Para el cálculo del porcentaje se tomará como parámetro la Tabla de Costos de la oferta del Contratista, para lo cual la CONATEL emitirá la Resolución de Directorio por la cual se aprueban los informes técnicos de supervisión del Contrato adjudicado, donde se constate el cumplimiento satisfactorio de las condiciones establecidas y se autoriza el segundo pago.
- 8.3 Un tercer y último desembolso del 30% (treinta por ciento) del monto total del subsidio adjudicado será efectivizado posterior al cumplimiento de los siguientes requisitos:
- a. La verificación en el lugar por parte de la Gerencia de Planificación y Desarrollo, de que todas las poblaciones establecidas en el ANEXO H cuenten con el Servicio de Telefonía Móvil Celular y el Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos en las zonas de



Ing. Juan Carlos Duarte Durá
Presidente
CONATEL

CONSORCIO
VOX INGENIERIA
C.RUC. 580110093 2000 4
www.conatel.gov.py

cobertura ofertadas por el contratista y que el 100 por ciento de toda la infraestructura subsidiada, haya sido instalada y puesta en funcionamiento correcto, realizándose todas las comprobaciones técnicas que la CONATEL considere necesarias, y de solicitar todas las informaciones que considere, a efectos de asegurar el cumplimiento del objeto de la LP FSU N° 01/2022, incluyendo todas aquellas mediciones o similares que la CONATEL exigiere al Contratista, debiendo la misma proveer todo el equipamiento y el personal necesario, sin ningún costo para la CONATEL.

- b. La entrega a la CONATEL de copias autenticadas de todos los documentos que acrediten las compras de los bienes adquiridos relacionadas a la infraestructura de telecomunicaciones implementada a nombre del Contratista. En caso que se verificase que no se ha ejecutado el 100% del subsidio otorgado, la CONATEL descontará el monto correspondiente del último desembolso previsto, y en el caso de que el monto no utilizado exceda al último desembolso previsto, el adjudicado no recibirá éste y además deberá devolver lo faltante.
- c. Pago complementario en concepto de Derecho por ampliación de redes, según lo indicado en el numeral 27.5 de la Sección 1.
- d. Resolución de Directorio por la cual se aprueban el cumplimiento de los numerales precedentes; a, b, y c; y se autoriza el pago final.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, será plurianual, conforme a la asignación presupuestaria establecida en la Ley General de Presupuesto de la Nación para el presente ejercicio fiscal.

- 8.4 En caso de que a la Contratista se le aplicare multas por incumplimiento del plazo del Contrato, éstas multas serán deducidas automáticamente del monto del desembolso, correspondiente a los pagos parciales restantes y en el caso de que dichas multas excedieren el monto del pago del desembolso faltante, la diferencia será deducida de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- 8.5 Los subsidios otorgados incluyen el impuesto IVA, en consecuencia, las facturas presentadas por la Contratista deberán indicar que los montos percibidos son con IVA incluido.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 9.1 Cumplir el presente contrato y demás documentos que, conforme al numeral 2.1 forman parte del mismo.
- 9.2 Otras Obligaciones: A más de las obligaciones ya establecidas en el presente Contrato y demás documentos que formen parte del mismo, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquier otra obligación que derive natural o legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en el mismo o en norma legal aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- 10.1 **Infraestructura:** En caso de que la Contratista no diere cumplimiento a los plazos estipulados en el presente Contrato y sus eventuales prórrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, o no suministre en condiciones óptimas los bienes y servicios en su totalidad en el plazo establecido, la CONATEL aplicará una multa equivalente a 0,25% por cada día de atraso para la puesta en funcionamiento.
- 10.2 **Cartelería:** En caso de que la Contratista no diere cumplimiento a los plazos estipulados en el presente Contrato y sus eventuales prórrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, en lo que respecta a la instalación de cartelería conforme lo indicado en la Sección 2, la CONATEL aplicará una multa equivalente a 0,025% por cada día de atraso o incumplimiento.

- 10.3 Cuando estas multas comprendan la totalidad del desembolso restante, o el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la CONATEL podrá ejecutar las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y rescindir el contrato.
- 10.4 La aplicación de ésta multa no limitará el derecho de la CONATEL a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia de las causales en que la Contratista incurriere.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: INFRACCIONES Y SANCIONES REGULATORIAS

En caso de infracciones a la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones" y sus disposiciones reglamentarias, cometidas por la Contratista, debidamente probadas en sumario administrativo, serán aplicadas las sanciones correspondientes establecidas en el Título XI "Régimen de Sanciones" de la citada Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- 12.1 Serán causales de rescisión del contrato las indicadas seguidamente, que dan derecho a la CONATEL, sin necesidad alguna de que medie juicio o expediente administrativo alguno, ni aceptación de la rescisión por parte de la Contratista.
- Por disolución de la Sociedad.
 - Por incapacidad financiera de la Contratista, la cual se presume cuando fuere declarado en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial (convocación de acreedores) o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, o cuando fuere declarado en quiebra.
 - Si hubiere colusión o connivencia de la Contratista con algún funcionario de la CONATEL.
 - Por abandono o la restricción en la prestación del servicio en cualesquiera de las Partes consideradas en el PBC por causas injustificadas por un plazo mayor de treinta (30) días.
 - Si la Contratista reincidiere en la trasgresión de sus obligaciones contractuales a pesar de la notificación al respecto por parte de la CONATEL.
 - Si la Contratista se atrasare en la puesta en funcionamiento de la totalidad de los bienes y servicios previstos por más de 90 (noventa) días, siempre y cuando dichos atrasos no sean causados por fuerza mayor aceptada como tal por la CONATEL de conformidad a la Cláusula Décimo Tercera del presente contrato.
 - Por incumplimiento de la Contratista, debidamente comprobado que, a criterio de la CONATEL, amerite la rescisión.
 - Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
 - La extinción de los títulos habilitantes para la prestación del Servicio de Telefonía Móvil (Celular y/o PCS) y del Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos.
- 12.2 Si la CONATEL decidiere rescindir el contrato por culpa del CONTRATISTA, notificará dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en este caso hacerse efectivas las Garantías pendientes a favor de la CONATEL.



Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL

Pdte. Franco 780 y Ayolas
Edificio Ayfra
Asunción - Paraguay

CONSORCIO
VOX INGENIERIA
RUC 5801149820006
www.conatel.gov.py

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONATEL

- 13.1 Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONATEL, si hubiere un retraso injustificado por más de noventa (90) días corridos en el plan de desembolso estipulado en el PBC de la Licitación Pública FSU N° 01/2022.
- 13.2 Si la CONTRATISTA decidiere obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la CONATEL, quien deberá pronunciarse sobre el pedido.
- 13.3 De ser aceptada la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato, y de ser rechazada se recurrirá a los Tribunales de la ciudad de Asunción de la República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- 14.1 La Contratista y la CONATEL estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.

Para los fines de éste contrato, se considerarán casos de fuerza mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales.
- 14.2 Por consiguiente, no se considerarán como casos de Fuerza Mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
- 14.3 La parte que invoque el caso de fuerza mayor, deberá comunicar por escrito inmediatamente después de que el acontecimiento sucedió y dentro del plazo máximo de siete (7) días, debiendo aportar las pruebas suficientes que acrediten el hecho alegado y sus consecuencias probables para la ejecución del contrato, adjuntando toda la documentación comprobatoria.
- 14.4 En todos los casos, la parte afectada deberá tomar todas las medidas necesarias para conseguir en el menor plazo posible, la reanudación normal de la ejecución de las obligaciones afectadas por el caso de Fuerza Mayor.
- 14.5 La CONATEL podrá aprobar o rechazar la causal alegada por el CONTRATISTA.
- 14.6 En caso de que la CONATEL apruebe la causal alegada, los plazos serán suspendidos por el número de días que perdure la fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

- 15.1 La CONATEL, a través de la Gerencia de Planificación y Desarrollo, será la encargada de la supervisión del presente contrato, incluyendo el avance de las obras de infraestructura y el control de la infraestructura instalada por la Contratista, por medio de solicitudes de informes de avance de proyecto acompañados de sus respectivos cronogramas, inspecciones in situ trimestrales, o cualquier otro mecanismo y detalle que la CONATEL considere pertinente para el cumplimiento de esta cláusula.
- 15.2 El CONTRATISTA deberá proveer toda la información requerida por la CONATEL para la correcta ejecución de dicha supervisión

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD

El CONTRATISTA preservará y protegerá, así como reparará, restaurará y/o compensará económicamente por su cuenta cualquier daño ocasionado a las propiedades ya sea



780 y Ayolas
Edificio Ayfra
Asunción - Paraguay

Ing. Juan Carlos Duarte Durá
Presidente
CONATEL

CONSORCIO
VOX INGENIERIA
RUC (995 21) 438 20007
www.conatel.gov.py

intelectuales o materiales de terceros, debido a negligencias y/o impericias en la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

El CONTRATISTA no podrá transferir este contrato o sus derechos y obligaciones establecidos a favor de terceros sin el previo consentimiento por escrito de la CONATEL.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: NOTIFICACIONES

- 18.1 Las notificaciones entre las Partes se harán por escrito en los domicilios fijados en el presente contrato.
- 18.2 Las notificaciones que realice la CONATEL deberán ser efectuadas por Notas de la Presidencia del Directorio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN

En caso de discrepancia entre las Partes, que no puedan resolverse mediante conversaciones directas, se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay, estableciéndose para el efecto la jurisdicción de la ciudad de Asunción.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las Partes el presente contrato, constituido por 10 (diez) páginas progresivamente numeradas y su anexo en un (1) ejemplar del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 05 días del mes de AGOSTO del año dos mil veintidos.


LIC. MAX CATTEBEKE F.
CONSORCIO VOX INGENIERÍA
MAX CATTEBEKE F.
Representante Legal
Consortio
VOX Ingeniería
RUC: 80110007-0




ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
PRESIDENTE DE LA CONATEL

Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL

Recibí 2 ejemplares - Archivo y Entrega al Consorcio Vox

RECIBI CONFORME	
Firma:	<u>Tomb</u> LIC. TANIA IMONHALE...
Aclaración:	JEFA UNIDAD DE GESTION DOCUMENTARIA SECRETARIA GENERAL CONATEL
C.I. Nº:	
Fecha:	<u>02/08/2022</u>

ANEXO

LISTA DE SITIOS GEOGRÁFICOS QUE DEBERÁN SER CUBIERTAS CON SUS
CORRESPONDIENTES COORDENADAS GEOGRÁFICAS REFERENCIALES.

N°	Latitud	Longitud	Nombre de la comunidad
1	22°39'9.66"S	60°32'39.54"O	Comunidad Indígena Yacacvash
2	23°25'43.56"S	60°56'41.76"O	Escuela Básica N 3414 San Roque González de Santa Cruz
3	23°47'39.40"S	59°22'59.83"O	Ruta Ramal Oeste 193 – km120
4	23°51'56.28"S	59°18'39.68"O	Ruta Ramal Oeste 193 -km100
5	23°52'3.18"S	59° 0'48.54"O	Ruta Ramal Oeste 193 -km75
6	23°24'16.50"S	61°11'20.50"O	Comunidad Margarifios



Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL

Pdte. Franco 780 y Ayolas
Edificio Ayfra
Asunción - Paraguay

INGENIERIA
PUC: 80110007 - 0
Tel.: (595 21) 438 2000g
www.conatel.gov.py

